

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A
6	Memoria justificativa complementaria

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPSC2RBGYTVQXVCHHEKLG4EPNBP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPSC2RBGYTVQXVCHHEKLG4EPNBP	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1461/2020

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fecha 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia ha requerido adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, la Consejería de Salud y Familias aprueba una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Durante la pandemia por Covid 19 han podido observarse diversas manifestaciones clínicas y múltiples hallazgos patológicos en los pacientes que desarrollaron cuadros clínicos de esta enfermedad.

Entre los hallazgos, han aparecido todo tipo de fenómenos cardíacos y episodios de trombosis intravascular, tanto arterial como venosa, que han provocado lesiones en el sistema circulatorio de diferente localización y gravedad, tanto a nivel del sistema circulatorio central como periférico.

Asimismo, son bien conocidas las complicaciones respiratorias por afectación pulmonar parenquimatosa debido a la infección por los virus causantes de la epidemia.

La reacción inflamatoria general que la infección ha provocado en numerosos pacientes ha sido a su vez el origen de numerosos cuadros clínicos de trombosis y embolias centrales y periféricas del sistema circulatorio secundarias a la infección por el virus Sars2Covid 19.

La unidad de Cirugía cardiovascular del Hospital Universitario Reina Sofía posee la cartera de servicios más amplia del país para el tratamiento quirúrgico y endovascular de las enfermedades cardiovasculares, realizando cirugía cardíaca, cirugía vascular y endovascular periférica e implante de todo tipo de dispositivos cardíacos y vasculares para el soporte de situaciones de



insuficiencia cardiaca, arritmias, oclusiones trombóticas del sistema circulatorio y soporte del sistema circulatorio.

Para gran parte de los procedimientos que realiza, la Unidad de Cirugía Cardiovascular precisa de soporte de imagen radiológica de alta calidad, muy especialmente para el implante de material endovascular, Sistemas de Asistencia Circulatoria, Implante de Sistema de Cardiodesfibrilación y resincronización, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican la contratación del "SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO", mediante tramitación de emergencia, necesario para la realización de pruebas diagnósticas y asistenciales (técnicas de radiografía y radioscopia) para la adecuada prestación sanitaria de enfermos con estas patologías.

El presupuesto estimado asciende a 178.112,00 €, IVA incluido, con arreglo al precio unitario que se relaciona a continuación, y para un plazo estimado de dos meses.

GENERICO DE CENTRO	OBJETO	UNIDADES	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
A84795	SU.EQ.ELEC.01.01.01 - RADIOQUIRURGICO arco en C-GC - A84795	1	147.200,00€	21%	178.112,00€

Se designa a la mercantil SIEMENS HEALTHCARE, S.L. como empresa encargada de la dispensación de este suministro, al entenderse que dicha empresa responderá a la situación de emergencia de salud pública de forma adecuada y con la premura que dicha situación requiere.

Córdoba, 29 de octubre de 2020

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA PLS



Fdo.: Amparo Simon Valero



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1461/2020

Córdoba, a 30 de octubre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero. - El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.

Quinto. - Con fecha 29 de octubre de 2020, la Dirección Económico Administrativa y de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación del SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".



Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto. - Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto. - La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del suministro mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero. - Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRÚRGICO ARCO

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1461/2020 (C.C.A: +6.6RXD1FD)

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRÚRGICO ARCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 30 de octubre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de suministro, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre los que se encuentra la contratación del "SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRÚRGICO ARCO", necesario para la realización de pruebas diagnósticas y asistenciales para la adecuada prestación sanitaria de enfermos con estas patologías, con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.



Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y realizar las pruebas diagnósticas y asistenciales para la adecuada prestación sanitaria de enfermos con estas patologías COVID-19.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del "SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO", con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, mediante tramitación de emergencia, para la adecuada prestación sanitaria de enfermos con estas patologías.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación, mientras se procede al trámite de licitación y adjudicación de un nuevo contrato para que incluya dichas prestaciones.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos contagiados son necesarias actuaciones para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atiende a los



pacientes afectados. Estas medidas hacen necesaria la adquisición del SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, al considerarse el SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO necesario para el diagnóstico del coronavirus (COVID-19), y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, se considera proporcional y justificada la adquisición de dicho suministro a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los distintos centros de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

Para acometer esta adquisición, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Adquisición del SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
- PRESUPUESTO: 178.112,00 €, IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: SIEMENS HEALTHCARE, S.L.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^{ta} Luisa García Alijo





RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA Nº 1461/2020 (C.C.A: +6.6RXD1FD), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 3 de noviembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 30 octubre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Con fecha de 2 de noviembre 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: Adquisición del SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
- PRESUPUESTO: 178.112,00 €, IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: SIEMENS HEALTHCARE, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."



Cuarto. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato del SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	B60805769	178.112,00 €

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA



Fdo.: Valle García Sánchez



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121480824
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014969
Fecha de Grabación:	05.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6RXD1FD
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1461/2020 SUM.EMERG.EQUIPO RADIOQUIRÚRGICO ARCO		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/66300/14 01 2019000305 MAQUINARIA +6.6RXD1FD 1461/2020 SUM.EMERG.QUIPO RADIOQUIRÚRGI	178.112,00
Total (eur.):		178.112,00

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO
 Firmado electrónicamente el 06 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL
GUADALUPE MARIA AGUILERA ORTIZ
 Firmado electrónicamente el 06 de Noviembre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO



MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1461/2020

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fecha 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia ha requerido adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, la Consejería de Salud y Familias aprueba una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que con diferentes prórrogas se ha mantenido hasta el 21 de junio de 2020.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

No obstante, tanto en España, al igual que en la mayoría de países europeos, a partir de septiembre de 2020, se registró una tendencia ascendente en el número de casos. Este incremento se ha traducido en un aumento importante de la Incidencia Acumulada en catorce días, hasta situarse, con fecha 22 de octubre, en 349 casos por 100.000 habitantes, muy por encima de los 60 casos por 100.000 habitantes que marca el umbral de alto riesgo de acuerdo a los criterios del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades.


Las citadas incidencias situaron a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el día 22 de octubre de 2020,

En base al mismo, se ha declarado nuevo estado de alarma, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

Estos acontecimientos obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

La unidad de Cirugía Cardiovascular, ha venido observando diversas manifestaciones clínicas y múltiples hallazgos patológicos en los pacientes que desarrollaron cuadros clínicos de esta enfermedad.

Código:	6hWMS707PFIRMAEyJUJ55cEPXi60G8	Fecha	19/04/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Entre los hallazgos, han aparecido todo tipo de fenómenos cardíacos y episodios de trombosis intravascular, tanto arterial como venosa, que han provocado lesiones en el sistema circulatorio de diferente localización y gravedad, tanto a nivel del sistema circulatorio central como periférico, unido a complicaciones respiratorias por afectación pulmonar parenquimatosa debido a la infección por los virus causantes de la epidemia.

La reacción inflamatoria general que la infección ha provocado en numerosos pacientes ha sido a su vez el origen de numerosos cuadros clínicos de trombosis y embolias centrales y periféricas del sistema circulatorio secundarias a la infección por el virus Sars2Covid 19.

En base a lo anterior, la Unidad de Cirugía Cardiovascular precisa de soporte de imagen radiológica de alta calidad, muy especialmente para el implante de material endovascular, Sistemas de Asistencia Circulatoria, Implante de Sistema de Cardiodesfibrilación y resincronización, etc. que se ve incrementado, en base a esta segunda ola que ha obligado a la declaración de nuevo estado de alarma, y que han hecho necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas y que justifican la contratación del "SUMINISTRO DE UN EQUIPO RADIOQUIRURGICO ARCO", mediante tramitación de emergencia, necesario para la realización de pruebas diagnósticas y asistenciales (técnicas de radiografía y radioscopia) para la adecuada prestación sanitaria de enfermos con estas patologías.

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA PLS

Código:	6hWMS707PFIRMAEyJUJS5cEPXi60G8	Fecha	19/04/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

